



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00053-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a realizar el estudio de la demanda y de los demás documentos aportados dentro del presente proceso adelantado por la FINANCIERA COMULTRASAN, a través de apoderado judicial contra NESTOR JAVIER CACERES y SANTAMARIA MAGDALENA ROJAS VARGAS, es necesario REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva escanear nuevamente el título valor base de ejecución y la constancia del mensaje de datos mediante el cual se confiere el poder, como quiera que los mismos no son completamente legible.

Lo anterior, por cuanto no basta con presentar la demanda con sus anexos, sino que éstos deben allegarse en forma adecuada y con el debido cuidado para que los servidores judiciales y las partes puedan tener acceso al mismo sin inconvenientes.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de no darse trámite.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.